

CS - 131 / 2025

HURLINGHAM, 21/05/2025

VISTO el Estatuto, el Reglamento de Concurso para Estudiantes Asistentes de la Universidad Nacional de Hurlingham RCS 88/2025, la RR N° 164/2025, el expediente N°344/2025 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nro. 88 de fecha 16 de abril de 2025 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento de Concurso para Estudiantes Asistentes.

Que en el expediente N°344/2025 se tramita el Concurso de Estudiantes Asistentes del Instituto de Educación.

Que resulta necesario realizar concursos a los efectos de cubrir cargos de estudiantes asistentes para las carreras de los Institutos y las materias comunes.

Que en virtud de la Resolución Rectoral Nro. 164/2025 se aprobó el Plan del Primer Llamado a Concurso de Estudiantes Asistentes del Instituto de Educación.

Que el artículo Nro. 20 del reglamento mencionado dispone que el Consejo Superior podrá nombrar a un (1) graduado y un (1) alumno/a pertenecientes a los claustros de graduados y estudiantil, respectivamente, en calidad de observadores, con voz y sin voto. Su presencia no será tenida en cuenta para la conformación del quórum del Jurado. Los observadores no deberán estar incursos en los causales de recusación establecidos en el artículo 16 para los Jurados. El Estudiante designado no podrá ser aspirante en el concurso, deberá reunir la condición de regular, tener como mínimo el 30% de las asignaturas de su carrera aprobadas y tener aprobada la asignatura correspondiente.

Que la previsión reglamentaria mencionada resulta facultativa para esta Universidad.

Que la Secretaría Académica eleva al Consejo Superior una propuesta para designar al miembro observador para el concurso en cuestión, por el claustro estudiantil (titular/suplente).

Que si bien el reglamento aplicado no ha previsto la designación de titular y suplente resulta en una medida que asegura la participación del mismo, tratándose además este órgano en la autoridad que ha dictado dicho reglamento.

CS - 131 / 2025

Que las tramitaciones pertinentes se llevan adelante en el expediente 344/2025 del registro interno de la Universidad.

Que se han elevado las presentes actuaciones para la notificación a la Comisión de Enseñanza.

Que en virtud del Artículo 35 inciso a) del Estatuto de la Universidad, corresponde al Rector la representación y el ejercicio de la conducción administrativa y académica de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Designar un (1) alumno/a perteneciente al claustro estudiantil, en calidad de observador/a, con voz y sin voto para el Concurso de Estudiantes Asistentes 2025 del Instituto de Educación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, tal como se detalla en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

INSTITUTO	OBSERVADORES	DNI	CARGO
Educación	Peralta, Griselda	30.193.435	Observadora titular

Hoja de firmas